ORTEGA RAPALINO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 9.170.100 expedida en San Jacinto Bol., fallecido en Bogotá D.C., el día diez y nueve (19) de Agosto de Dos Mil Trece (2013): siendo su domicilio el municipio de San lacinto Bolívar Eltrámite fue admitido mediante Acta número CERO SIETE (07) de fecha DIEZ (10) de AGOSTO de dos mil diez y siete (2017). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3º y 4º del Decreto 1.729 de 1.989.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy DIEZ (10) de AGOSTO de dos mil diez y siete (2017), a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.)

LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN JACINTO BOLIVAR (Hay firma y sello) 130100787

EDICTO EMPLAZATORIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FLORENCIA CAOUFTA TELEFONO 4352004 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORENCIA FMPI A7A

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO. en el trámite notarial de sucesión de la causante FREDIS CARDOSO, quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía número 40.759.296 expedida en Florencia, fallecida en Florencia Caquetá, el día veintiocho (28) de Mayo del año dos mil dieciseis (2016), siendo su último domicilio

asiento principal de sus negocios la ciudad de lorencia, Caquetá.

El respectivo trámite notarial fue aceptado en esta Notaria mediante acta Número 61 de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Se ordena la publicación de este FDICTO en un periódico de amplia circulación Nacional, y en una de las Emisoras locales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría, por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy veintiocho (28) de iulio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 8:00 de la mañana. EL NOTARIO,

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ (Hay firma y sello) ROD.1508-1

EDICTO EMPLAZATORIO

A NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE DUITAMA CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del Trámite Notarial de constitución de Patrimonio de Familiar radicado en esta Notaría, mediante escrito de fecha 10 de Agosto del año 2017, por los señores: DORIS ASTRITH SANDOVAL NIÑO v JOHN JAIRO RODRIGUEZ BECERRA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía 46.671.984 expedida en Duitama y 7.228.658 expedida en Duitama, respectivamente, de conformidad con el Decreto 2817 del 22 de Agosto del 2006, Constitución PATRIMONIO DE FÁMILIA, a favor suyo y de sus hijos menores de edad JUAN CAMILO RODRIGUEZ SANDOVAL y JOSE MANUEL RODRIGUEZ SANDOVAL y hijos que llegaren a tener, sobre TOTALIDAD DE UN PREDIO DENOMINADO LOTE No. 3 UBICADO EN LA CALLE 11ª No. 5D-81 DE LA CIUDAD DE DUITAMA, identificado con el número predial

010004360053000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, colinda con el lote No. 2 adjudicado al señor Tulio Castro Santos en extensión de trece punto sesenta metros (13.60); POR EL ORIENTE, colinda con predios de Pedro Triana, en extensión de ocho punto sesenta metros (8.60 m), PORFL SUR, con predios de la familia Santos Manrique en extensión de catorce punto setenta metros (14.70m); Y POR EL OCCIDENTE, con proyección vía de cinco metros (5.00m) en extensión de ocho punto cuarenta y siete metros (8.47m), a dar al primer lindero y encierra.
Con un área de CIENTO VEINTE METROS CUA-

DRADOS (120.00 M2).

Se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria 074-92705.
Para que dentro del término de 15 días siguientes

a la publicación del presente edicto, se hagan presentes en esta Notaría a hacer valer sus de-rechos e intervengan dentro de las diligencias respectivas.

Aceptado el trámite respectivo, y en cumpli-miento al Art. 5º del Decreto 2817 del 2006, se ordena la publicación del presente edicto por una vez en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. Así como la fijación del mismo en lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días.

El presente edicto se fija hoy 12 de Agosto de 2017 siendo las 8:30 A.M.

RAQUE CECILIA OYUELA PARAMO Notaria Primera (hay firma y sello) GOM.1508-1

EDICTO No. 125

La Notaría Primera del Círculo de Soacha Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante MARIA LUISA FONSECA PARRA, quien se identificaba con la cédula de

Fallecida el veintidos (22) de Enero de dos mil trece (2013), en la ciudad de Bogotá, siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio de la causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy once (11) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete dias del files de Agosto del año de (2017), a las 8:00 a.m. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

(Hay firma y sello) 1114007406

FDICTO

FMPI AZA

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL (DELOS) CAUSANTE(S) ANA ARANA DE ARANGO QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICO (ARON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANIA NÚMERO(S) 38.984.700, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIÉN (ES) FALLECIERA(N) EN CALI, EL DIA 08 DE MARZO DE 2009 QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO

ELRESPECTIVOTRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NO 126 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1.988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE

ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIR-CULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENÁNDOSE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DÍAS HABILES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, 12 DE AGOSTO DE 2.017, A LAS 9:00 AM. EL NOTARIO

EFRAIN VARGAS MENA NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO DE CALI (Hay firma y sello)

IS 905-8

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CAR-TAGO VALLE

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARIA FANNY Y/O FANNY RODAS ARCILA, identificado(a) con la(s) cédula(s) de cuidadanía No(s). 29.376.141 expedida(s) en Cartago (Valle), quien(es) falleciera(n) el(los) día(s) 29 de Julio de 2014 en Cali (Valle), siendo la ciudad de Cartago, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en éste Despacho el día 10 de Agosto de 2017 mediante Acta Nro. 114. Se ordena la publicación de éste edicto en el periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local de la ciudad de Cartago, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy (11) de Agosto de 2.017 siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Círculo:

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Tarifas



Servicio de gas natural por red

	Mes m de prestación del servicio					Mes de factura	ción:	septiembre	de 2017										
						-	Los cargos fij	os Cufm y cargos v	ariables CUv	jm, regulado	s, donde:								
						Cufm = Cfm						(Gm + Tm) / (1-p)	+ Dm*fpc	+ Cv + Cc					
Mercado Relevante		Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaquí (H)
- Resolución CREG			126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	153/16
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.919,02	2.273,52	2.273,52	2.259,04	1.400,52	2.360,49	2.323,24	2.698,74	2.776,38	2.408,20	1.634,30	1.591,92	2.429,37	1.994,82	2.408,21	3.438,15	2.493,67
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m ³	358,94	358,94	358,94	358,94	358,94	358,94	607,78	607,78	358,94	358,94	358,94	358,94	376,86	607,78	564,48	358,94	543,01
- Costo unitario de transporte de GNC:	TVm =	\$/m ³	310,38	310,38	310,38	565,38	75,97	570,38	1.071,27	1.071,27	649,81	590,38	393,15	717,38	689,38	945,88	687,38	246,30	766,66
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m ³	163,26	163,26	163,26	163,26	37,31	163,26	161,80	162,41	163,26	163,26	163,26	163,26	163,26	163,26	163,26	163,26	163,26
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m ³	290,19	290,19	290,19	290,19	290,19	290,19	-	-	290,19	290,19	290,19	290,19	257,52	-	345,05	290,19	339,28
- Costo promedio unitario para transporte de gas:	(1) Tm =	\$/m³	763,83	763,83	763,83	1.018,83	403,47	1.023,83	1.233,70	1.233,70	1.103,25	1.043,83	846,59	1.170,83	1.053,27	1.108,31	621,84	699,75	707,75
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m ³	526,82	538,07	558,63	152,30	247,49	567,51	281,75	485,48	213,89	283,46	155,98	561,67	700,49	543,66	674,12	1.580,47	4.473,76
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m ³		-		-	-	-	-		-	-		-		-		-	
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m ³		-		-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	_	-	-
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1,06722	1,06722	1,06722	1,06722	1,06722	1,06722	1,005	1,0049	1,06722	1,06722	1,06722	1,06722	1,06722	1,0049	1,06722	1,06722	1
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	0,0%	2,4%	1,6%	0,2%	0,0%	0,0%	3,7%	3,5%	3,6%	3,7%	0,0%	3,7%	3,4%	3,7%	0,4%	0,0%	0,0%
Límites de los rangos	Rango 1	m ³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	> 0	> 0
	Rango 2	m ³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800		
	Rango 3	m ³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000		
	Rango 4	m ³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000		
Cargos de distribución	D1	\$/m ³	423,80	422,80	422,80	159,70	276,65	337,84	289,90	395,80	227,60	295,50	171,50	589,90	713,30	391,82	686,50	699,01	827,60
	D2	\$/m ³	206,90	205,90	205,90	129,94	271,70	290,86	198,89	264,53	169,92	239,89	145,00	349,83	549,74	258,56	479,77	-	-
	D3	\$/m ³	200,90	200,90	200,90	114,95	264,27	258,88	179,01	236,68	139,93	209,90	135,00	309,85	479,77	231,71	429,80	-	-
	D4	\$/m ³	169,92	168,92	168,92	N.A.	243,21	N.A.	159,12	208,84	109,95	179,91	125,00	279,87	339,84	204,86	379,82	-	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m ³	1.575,06	1.601,09	1.592,31	1.550,80	1.057,66	1.743,32	2.196,12	2.306,48	1.759,40	1.772,03	1.388,56	2.218,10	2.240,96	2.175,77	1.923,74	1.804,69	2.078,36
	Cuv2	\$/m ³	1.343,58	1.369,62	1.360,83	1.519,04	1.052,37	1.693,18	2.104,67	2.174,56	1.697,84	1.712,68	1.360,28	1.961,90	2.066,41	2.041,86	1.703,11	-	-
	Cuv3	\$/m ³	1.337,18	1.364,28	1.355,50	1.503,04	1.044,45	1.659,05	2.084,68	2.146,58	1.665,84	1.680,68	1.349,60	1.919,23	1.991,74	2.014,87	1.649,78	-	-
	Cuv4	\$/m³	1.304,11	1.330,15	1.321,36	N.A.	1.021,96	N.A.	2.064,70	2.118,60	1.633,84	1.648,68	1.338,93	1.887,23	1.842,40	1.987,89	1.596,44	-	
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.919,02	2.273,52	2.273,52	2.259,04	1.400,52	2.360,49	2.323,24	2.698,74	2.776,38	2.408,20	1.634,30	1.591,92	2.429,37	1.994,82	2.408,21	3.438,15	2.493,67
	Estratos 5 y 6	\$/factura	3.502,82	2.728,22	2.728,22	2.710,85	1.680,62	2.832,59	2.787,89	3.238,49	3.331,66	2.889,84	1.961,16	1.910,30	2.915,24	2.393,78	2.889,85	4.125,78	2.992,40
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	3.178,81	2.475,86	2.475,86	2.460,09	1.525,17	2.570,57	2.530,01	2.938,93	3.023,48	2.622,53	1.779,75	1.733,60	2.645,58	2.172,36	2.622,54	3.744,15	2.715,61
	Oficial	\$/factura	2.919,02	2.273,52	2.273,52	2.259,04	1.400,52	2.360,49	2.323,24	2.698,74	2.776,38	2.408,20	1.634,30	1.591,92	2.429,37	1.994,82	2.408,21	3.438,15	2.493,67
Cargos consumo residenciales 0-20 m ³	Estrato 1	\$/m ³	708,87	699,37	723,20	724,91	722,88	780,13	1.266,67	1.242,96	890,62	837,17	691,04	1.023,23	995,21	1.066,61	1.075,97	998,57	959,21
	Estrato 2	\$/m³	890,10	879,76	890,26	930,64	867,85	982,88	1.521,68	1.490,53	1.069,46	1.079,95	828,80	1.227,69	1.254,42	1.280,18	1.323,90	1.198,52	1.181,19
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.575,06	1.601,09	1.592,31	1.550,80	1.057,66	1.743,32	2.196,12	2.306,48	1.759,40	1.772,03	1.388,56	2.218,10	2.240,96	2.175,77	1.923,74	1.804,69	2.078,36
Cargos consumos residenciales > 20 m ³	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.890,07 1.575,06	1.921,31 1.601,09	1.910,77 1.592,31	1.860,96 1.550,80	1.269,19	2.091,98 1.743,32	2.635,34 2.196,12	2.767,78	2.111,28 1.759,40	2.126,44 1.772,03	1.666,27 1.388,56	2.661,72 2.218,10	2.689,15 2.240,96	2.610,92 2.175,77	2.308,49 1.923,74	2.165,63 1.804,69	2.494,03 2.078,36
	Estratos 1 al 4	\$/m ³	1.575,06	1.601,09	1.592,31	1.860.96	1.057,66	2.091,98	2.196,12	2.306,48	2.111,28	2.126,44	1.388,56	2.218,10	2.240,96	2.175,77	2.308.49	2.165,63	2.078,36
Cargos consumos no residenciales	Estratos 5 y 6	\$/m³				1.688.82		1.898.48									2.308,49	1.965,31	2.263,33
	Comercial e Industrial R1	\$/m ³	1.715,24	1.743,59	1.734,03		1.151,79		2.391,57	2.511,76	1.915,99	1.929,74	1.512,14	2.415,51	2.440,41	2.369,41			
	Comercial e Industrial R2	\$/m ³	1.463,16	1.491,52	1.481,94	1.654,23	1.146,03	1.843,87	2.291,99	2.368,10	1.848,95	1.865,11	1.481,34	2.136,51	2.250,32	2.223,59	1.854,69	-	-
	Comercial e Industrial R3	\$/m³	1.456,19	1.485,70	1.476,14	1.636,81	1.137,41	1.806,71	2.270,22	2.337,63	1.814,10	1.830,26	1.469,71	2.090,04	2.169,00	2.194,19	1.796,61	-	-
	Comercial e Industrial R4	\$/m ³	1.420,18	1.448,53	1.438,96	N.A.	1.112,91	N.A.	2.248,46	2.307,16	1.779,25	1.795,41	1.458,09	2.055,19	2.006,37	2.164,81	1.738,52	-	
Cargos consumos no residenciales	Oficial R1	\$/m³	1.575,06	1.601,09	1.592,31	1.550,80	1.057,66	1.743,32	2.196,12	2.306,48	1.759,40	1.772,03	1.388,56	2.218,10	2.240,96	2.175,77	1.923,74	1.804,69	2.078,36
	Oficial R2	\$/m ³	1.343,58	1.369,62	1.360,83	1.519,04	1.052,37	1.693,18	2.104,67	2.174,56	1.697,84	1.712,68	1.360,28	1.961,90	2.066,41	2.041,86	1.703,11	-	-
	Oficial R3	\$/m³	1.337,18	1.364,28	1.355,50	1.503,04	1.044,45	1.659,05	2.084,68	2.146,58	1.665,84	1.680,68	1.349,60	1.919,23	1.991,74	2.014,87	1.649,78	-	-
	Oficial R4	\$/m ³	1.304,11	1.330,15	1.321,36	N.A.	1.021,96	N.A.	2.064,70	2.118,60	1.633,84	1.648,68	1.338,93	1.887,23	1.842,40	1.987,89	1.596,44	-	-

(1) Tm = Tmg + TVm + Pm

(1) In = Img + I Vm + Pm
Composition mercados relevantes:
(A) Incluye los municipios de Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Entrerrios y Donmatías
(B) Incluye los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necocli y Turbo
(C) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopetrán
(D) Incluye los municipios de Frontino, Cañasgordas, Fredonia, Santa Bárbara, Jardín y Jericó
(E) Incluye los municipios de Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, La Pintada, Pueblorrico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Tâmesic Tarco, Tirifin Il Irano, Alparasico Nyencia Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso y Venecia

(F) Incluye los municipios de Maceo, Amalfi, Caracolí, San Vicente, Santo Domingo y Yolombó

(B) Incluye los municipios de Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia y Valdivia
(H) Incluye los municipios de : Abriaquí, San Roque, Remedios, Yalí, Vegachí, Dabeiba, Buriticá, Giraldo, San José de la Montaña, Toledo, Uramita, Angostura, Concepción, San Francisco, Campamento, Alejandría, Heliconia, Ebéjico, Armenia, Argelia, Nariño, Anzá, Caicedo, Anorí, Briceño y Peque
Nota adicional: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014